



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

El gasto en bienes corrientes y servicios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Capítulo II) se presupuesta todos los años muy ajustado a las necesidades reales del Instituto. Prueba de ello es el alto porcentaje de ejecución alcanzado todos los años, que se encuentra alrededor del 98% del global.

El crédito definitivo, a fecha 26 de octubre de 2020, de este Capítulo II, asciende a 145,6 millones de euros de los que 101 corresponden a acción concertada de plazas y 5,3 millones a créditos con financiación afectada, con lo que el crédito restante vinculante entre las distintas aplicaciones de este Capítulo es de 39,30 millones de euros.

Este importe resulta insuficiente para atender los gastos imprescindibles a realizar o realizados y pendientes de aplicar a facturas en estos momentos, en un importe que se cuantifica por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en 1.909.670,10 euros, desglosándolo del siguiente modo:

- Obligaciones reconocidas-facturas conformadas en SERPA: 428.885,87 euros
- Gastos COVID-19 pendientes de formalizar hasta final del ejercicio: 807.388,35 euros
- Indemnizaciones COVID-19 vinculadas al Fondo Social Europeo: 99.624,35 euros
- Gestión Unificada de Tributos: 323.771,53 euros
- Reposición anticipo Caja Fija: 250.000 euros

Por otro lado, existen créditos retenidos por un importe total de 1.683.257,23 euros, por aplicación del Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, en el que expresamente se estableció que se procedería a *“la retención de todos los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales, mediante retención o bloqueo contable de oficio por la Intervención General”*.

Esta cuantía total de crédito retenido, se corresponde con:

- Gasto corriente: 1.573.757,63 euros
- Inversiones reales: 54.191,58 euros
- Inversiones reales (herencia): 55.308,02 euros

Para cubrir estas necesidades identificadas, con fecha 27 de octubre de 2020, la Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales remite una solicitud, que complementa el 11 de noviembre de 2020, con información pormenorizada, para se le autorice la disponibilidad de esos créditos por importe de 1.683.257,23 euros que actualmente se encuentran retenidos.

El Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de julio de 2020 prevé estas situaciones y autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública, con carácter excepcional, a desbloquear los créditos, atendiendo a su naturaleza y finalidad, que se encuentren retenidos por el Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud presentada por la Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en virtud de lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de julio de 2020, por el que se habilita al Consejero de Hacienda y Administración



Pública para autorizar excepcionalmente el desbloqueo de determinados créditos teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad de acuerdo con el procedimiento aprobado al efecto,

ACUERDO

Primero: Autorizar la disponibilidad de los créditos por un importe total de 1.683.257,23 euros del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 (1.573.757,63 euros del Capítulo II y 109.499,60 euros del Capítulo VI), que se corresponden con los identificados en la información complementaria que acompaña a la solicitud, remitida el 11 de noviembre de 2020 por la Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, permitiendo que no se retengan los saldos de crédito indicados que se destinarán a las actuaciones expresamente señaladas en esta Orden.

Segundo: Mantener la retención del resto de los créditos en dichos programas presupuestarios, que excedan de la cantidad indicada en el apartado primero de esta Orden, en los términos previstos en el en el apartado segundo del Acuerdo de 3 de junio de 2020 del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Tercero: Dar traslado de la presente Orden al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la Intervención General, y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Cuarto: Dar traslado de la presente Orden a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 47 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Quinto: Publicar la presente Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en aplicación del artículo 54 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Carlos Pérez Anadón
EL CONSEJERO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA